



Municipio de Villavicencio

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO : **CONTRATO- 1260-2026**

CONTRATANTE : **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

CONTRATISTA : **PIMIENTO SISTEMAS SAS**
: **R.L ALVARO RICARDO PIMIENTO GUZMAN**
: **C.C. 93.380.749 de Ibagué**

Nº IDENTIFICACIÓN : **NIT No. 900582872-7**

OBJETO : **ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIÓN DEL SOFTWARE PIMISYS DE NÓMINA VIGENCIA 2026 DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE VILLAVICENCIO**

VALOR : **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 44.840.000)**

PLAZO : **ONCE (11) MESES**

LUGAR DE SUSCRIPCIÓN : **VILLAVICENCIO – META**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN : **22 DE ENERO DE 2026**

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión N°. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución N°. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **PIMIENTO SISTEMAS SAS**, con NIT No. 900582872-7, representado legalmente por **ALVARO RICARDO PIMIENTO GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.380.749 de Ibagué, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el 13 de enero de 2026 el Secretario de Desarrollo Institucional solicitó a PIMIENTO SISTEMAS SAS cotización para la actualización y soporte técnico del software de nómina, teniendo en cuenta que es el titular del registro de soporte lógico-software ante el Ministerio del Interior de la obra PIMISYS UNION NOMINA que es el utilizado en esta área por la Alcaldía. **2.** Que, el 15 de enero de 2026 el Secretario de Desarrollo Institucional elaboró el presupuesto oficial por un valor total de \$ 44.840.000. **3.** Que mediante certificado de fecha 15 de enero de 2026, la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio certifica que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026. **4.** Que la Secretaría de Desarrollo Institucional elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación directa. **5.** Que la Secretaría de Desarrollo Institucional presentó estudio previo modalidad contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes (Art. 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015), justificando que:la Secretaría de Desarrollo Institucional-Dirección de Personal, tiene a cargo el **proceso de nómina** de los empleados y trabajadores oficiales de la Administración Central del Municipio de Villavicencio (exceptuando los funcionarios asignados a la Secretaría de Educación); para lo cual hace varios años se cuenta con un software denominado **PIMISYS NÓMINA versión 2002.6.743 04/15/2024**, que es utilizado para actividades, tales como: Hojas de Vida; liquidaciones de salarios; prestaciones sociales; seguridad social; aportes parafiscales y descuentos a funcionarios públicos, trabajadores y



Municipio de Villavicencio

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

pensionados a cargo del Municipio de Villavicencio. De la misma manera el aplicativo, actualiza la base de datos de Personal la cual contiene el historial de hoja de vida y nómina. Dicho software es una solución informática diseñada para maximizar la productividad de las personas encargadas de registrar y controlar correctamente todos los aspectos relacionados con la **nómina**, el cual requiere de actualización, mantenimiento y soporte. Dicho software es propiedad de la persona jurídica PIMIENTO SISTEMAS SAS, que cuenta con los derechos de autor sobre el Sistema PIMISYS, razón por la cual es procedente y necesario contratar esta empresa, para que preste los servicios de actualización y soporte a las aplicaciones de nómina, presupuesto, contabilidad, almacén y Tesorería, que actualmente posee licenciada la entidad. El objeto contractual no puede ser desarrollado por personal de planta ya que se requieren conocimientos especializados que solamente posee el dueño de la licencia de uso...,,). 6. Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N° 1734 del 19 de enero de 2026 por valor de \$44.840.000. 7. Que la propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. 8. Que el interesado allegó los respectivos documentos necesarios para la contratación, los cuales harán parte integral del presente contrato, incluyendo el certificado de REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO-SOFTWARE 13-45-47 con fecha de registro ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR del Ministerio del Interior de la obra PIMISYS UNION NOMINA del 10-dic-2014. 9. Que EL CONTRATISTA se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIÓN DEL SOFTWARE PIMISYS DE NÓMINA VIGENCIA 2026 DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE VILLAVICENCIO. CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO- OBLIGACIONES**

ESPECÍFICAS: Para dar cumplimiento al desarrollo del alcance del objeto contractual, el contratista se obliga con el Municipio a cumplir con las siguientes obligaciones específicas, de las cuales deberá dejar constancia en cada informe de ejecución pactado:

1. Realizar el procedimiento de actualización del software **PIMISYS UNION NOMINA 2002.6.744. 04/24/2024 a la versión 2002.6.800 del 9 de enero/2026**
2. Prestar capacitación y el servicio a los funcionarios, en el manejo y aclaración de dudas de los sistemas de información mediante:
 - 2.1. Soporte telefónico. Se podrá contar con el servicio de soporte telefónico con el ánimo de dar pronta solución a las diversas dudas presentadas en el manejo u operación de los sistemas.
 - 2.2. Soporte remoto vía internet. Debido a que existirán ciertas circunstancias en las cuales se deba operar los sistemas de manera remota para verificar parámetros de configuración, comportamiento del sistema, información existente, se cuenta con herramientas de comunicaciones, que nos permiten desde cualquier ubicación geográfica tomar control y prestar soporte directo sobre las aplicaciones.
 - 2.3. Asistencia técnica y Operativa. Cuentan con profesionales calificados y con la experiencia para dar asistencia y resolver inquietudes en los diferentes aspectos legales, técnicos y operativos relacionados con cada uno de los sistemas.
 - 2.4. Realizar atención, dar respuesta y solución oportuna a los requerimientos solicitados
 - 2.5. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y/o maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros.
 - 2.6. Visitas Programadas. Se realizarán visitas, con el ánimo de solucionar diversas inquietudes y mejorar la capacitación del personal que opera los sistemas, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 2.6.1. Hasta veinte (20) visitas durante la ejecución del contrato, con el ánimo de asistir a los usuarios en la operación de los sistemas y en la presentación de informes.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 44.840.000)**, en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad de EL CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás



Municipio de Villavicencio

actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo de EL CONTRATISTA y por lo tanto el **MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:**

El municipio establece que el pago de los servicios prestados se realizará de la siguiente manera: 1. Un primer pago de \$8,100,000 al realizar la instalación de la actualización del sistema PIMISYS UNION NOMINA en el servidor y los computadores clientes destinados para dicho sistema, y realizar la sesión de capacitación sobre las novedades de la nueva versión. 2. Un segundo pago en el mes de ABRIL por un valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.250.000), previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al período ejecutado, cuenta de cobro, informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. 3. Un tercer pago en el mes de AGOSTO por un valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.250.000), previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al período ejecutado, cuenta de cobro, informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. 4. Un cuarto pago en el mes de DICIEMBRE por un valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.240.000) previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al período ejecutado, cuenta de cobro, informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación y liquidación. El ultimo pago se realizará con acta de terminación y liquidación. Dichos pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos en las listas de chequeo del SIG y aquellas que se requieran dadas las condiciones específicas del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **MUNICIPIO** y se imputarán al código presupuestal 0401 – 2 -1.2.02.02.008 – 0 – 1.2.1.0.00 – 02- *Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad N° 1734 del 19 de Enero de 2026. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El término para la ejecución del objeto contratado será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través del Director de Personal. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-**

En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por EL CONTRATISTA. 3. Allegar a la oficina de contratación acta de inicio, designación de supervisión y documento de afiliación a la ARL por parte de EL CONTRATISTA. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del CONTRATISTA con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorrogas, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario). **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: 1) Constitución de registro presupuestal una vez firmado el contrato. 2) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato. 4) Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato. 5) Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6) Verificar a



Municipio de Villavicencio

través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:**

- 1) Suscribir acta de inicio una vez se cumplan los requisitos para la ejecución.
- 2) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- 3) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
- 4) Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
- 5) Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos), sobre el 40% bruto del valor mensual (personas naturales). En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
- 6) Entregar al supervisor del contrato informe mensual de las actividades adjuntando copia legible de planilla pagada de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
- 7) El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- 8) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
- 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 10) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
- 11) Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
- 12) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
- 13) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- 14) Realizar entrega de elementos utilizados o entregados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor, una vez finalice el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍA: Para la presente contratación el suscrito SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL considera necesario exigir las siguientes garantías. El contratista una vez suscrito el contrato, deberá construir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

- a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniario que se hayan pactado en el contrato garantizando. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) DEL VALOR DE ESTE, y por termino igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b. CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato u que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por termino igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.



Municipio de Villavicencio

- c. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubriría a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizando, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el termino de ejecución del mismo y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA**

DÉCIMA CUARTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecute el CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2° Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y EL MUNICIPIO efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AFILIACION AL SISTEMA DE**

SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo. **PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de EL MUNICIPIO, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – MULTAS:** Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de EL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al CONTRATISTA.

El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA DECIMA**

NOVENA- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN**

TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación.

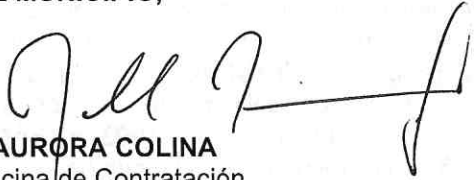
PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el



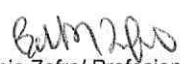
Municipio de Villavicencio

MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. 2) Estudio previo 3) Documentos de EL CONTRATISTA. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** en la CALLE 90 49ª 44 TO 1 AP 301, correo electrónico recibos@pimisys.com, celular 3157904126 y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por “información confidencial” toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO:** de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - ENTREGA DE ELEMENTOS:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** la falta de esto con llevar al supervisor a compulsar copias a la oficina de Control Interno Disciplinario. **CLÁUSULA TRIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con la suscripción del mismo por las partes. Para la **EJECUCIÓN** se requiere contar con el Registro Presupuestal.

POR EL MUNICIPIO,


ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA,


PIMIENTO-SISTEMAS SAS
Nít 900582872-7**R.L. ALVARO RICARDO PIMIENTO GUZMAN**
C.C. 93.380.749 de Ibagué
Proyecto: Sonia Zafra/ Profesional Especializado